



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 128 - 2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 14 de febrero de 2025

VISTO:

La Carta N° 041-2024-CNE-RC/JSMM, fecha 30 de noviembre del 2024, expedida por el Representante Común del CONSORCIO NUEVA ESPERANZA; también, el Expediente Administrativo N° 67802-2024 que contiene la Carta N° 052-2024/C-PERU, de fecha 10 de diciembre del 2024, expedida por el Supervisor de Obra del CONSORCIO PERU; a su vez, el Informe N° 398-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL, de fecha 30 de enero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas; así también, el Informe N° 398-2025-MDNCH-GEIN de fecha 31 de enero del 2025, suscrito por el Gerente de Infraestructura; de igual manera, el Informe Legal N° 0025-2025-MDNCH-OGAJ, de fecha 03 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; a su vez, la Carta N° 216-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL, de fecha 04 de febrero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Expediente Administrativo N° 8147-2025 que contiene la Carta N° 013-2025/C-PERU, de fecha 06 de febrero del 2025, expedida por el Representante Común del CONSORCIO PERU; a su vez, el Informe N° 573-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL, de fecha 10 de febrero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas; así también, el Informe N° 577-2025-MDNCH-GEIN de fecha 11 de febrero del 2025, suscrito por el Gerente de Infraestructura; de igual manera, el Informe Legal N° 0158-2025-MDNCH-OGAJ, de fecha 13 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; así como también, el Informe N° 0767-2025-MDNCH-OGPP/OPP de fecha 13 de febrero de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Presupuesto; por último, el Informe N° 0229-2025-MDNCH-OGPP de fecha 13 de febrero de 2025, refrendado por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre **AUTORIZACIÓN DEL PAGO DE MAYORES METRADOS N° 01 DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH-II ETAPA” CUI N°2491372, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el Artículo 39°, Tercer Párrafo, prescribe: “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, según lo normado en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúa obligatoriamente por Licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos requisitos señalados en la Ley. En este sentido, la Ley constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece las reglas que deben observar las Entidades en las Contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos (...); Bajo este contexto la Ley de Contrataciones del Estado, constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece los lineamientos que deben observar las Entidades en los procesos de Contrataciones de Inversión Pública que lleven a cabo;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 34° establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción y a falta de ello empresas de otras jurisdicciones; así mismo indica que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad libre competencia, imparcialidad eficiencia, transparencia, economía, vigencia, tecnología, y trato justo e igualitario; además señala que tienen por finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes y servicios y obras en calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, de la revisión de los actuados se advierte que, Carta N° 041-2024-CNE-RC/JSMM, fecha 30 de noviembre del 2024, el Representante Común y Residente de Obra de CONSORCIO NUEVA ESPERANZA remite al Representante Común del CONSORCIO PERU la Valorización de Obra - Mayores Metrados N°01 de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH-II ETAPA” CUI N°2491372, en donde concluyen que del 02 al 31 de octubre de 2024, se ha logrado un avance ejecutado de mayor metrado N° 01, con una incidencia de 0.59 %, encontrándose CULMINADO, el monto de la valorización de obra – mayor





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

metrado N° 01 asciende a la cantidad de S/ 49,742.22 (cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y dos con 22/100 soles), para su trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N° 028-2024-JRHS/CP-SO, de fecha 10 de diciembre del 2024, el Supervisor de Obra del CONSORCIO PERU, remite al Representante Común del CONSORCIO PERU la conformidad de la Valorización de Obra - Mayores Metrados N°01 de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH-II ETAPA” CUI N°2491372, en donde concluyen que la obra se está ejecutando de forma normal y esta supervisión no reconoce la ejecución de mayores metrados realizado por el contratista porque esta se ha realizado en el periodo del 02 al 31 de octubre del 2024 y esta no esta dentro de la fecha 05 de noviembre, fecha en la cual la supervisión autoriza la ejecución de mayores metrados;

Que, mediante Expediente Administrativo N°67802-2024 de fecha 10 de diciembre del 2024 el Representante Común de CONSORCIO PERU remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a la Gerencia de Infraestructura, la Valorización de Obra - Mayores Metrados N° 01 de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH-II ETAPA” CUI N°2491372, para su atención correspondiente;

Que, mediante Informe N° 398-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL de fecha 30 de enero del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas remite a la Gerencia de Infraestructura la Valorización de Obra - Mayores Metrados N° 01 de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH-II ETAPA” CUI N°2491372, concluyendo que el supervisor de obra no reconoce el informe de valorización de mayores metrados N°01 realizado por el consorcio Nueva Esperanza, porque la fecha de realización (del 02 al 31 de octubre de 2024) no está dentro del periodo autorizado por el supervisor (hasta el 05/11/2024).

Que, mediante Informe N° 398-2025-MDNCH-GEIN, de fecha 31 de enero del 2025, la Gerencia de Infraestructura remite a Gerencia Municipal la solicitud de opinión legal sobre el pago de la Valorización de Obra - Mayores Metrados N° 01 de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH-II ETAPA” CUI N°2491372, por el monto de S/ 49,742.22 (cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y dos con 22/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 0.59 % del monto contractual;

Que, mediante Informe N° 0025-2025-MDNCH-OGAJ, de fecha 03 de febrero del 2025, el Jefe de la oficina de asesoría jurídica solicita información a la Gerencia de Infraestructura con respecto a si la ejecución de mayores metrados era indispensable para cumplir con la finalidad pública del objeto de ejecución del contrato, asimismo cumpla con precisar si efectivamente el presupuesto total de mayores metrados asciende a la suma de S/ 49,742.22 (cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y dos con 22/100 soles).

Que, mediante Carta N° 013-2025-JRHS/CP-SO, de fecha 05 de febrero del 2025, el Supervisor de Obra del CONSORCIO PERU, remite al Representante Común del CONSORCIO PERU el pronunciamiento respecto a mayores metrados N°01 de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH-II ETAPA” CUI N°2491372, en donde concluye que los mayores metrados eran necesarios para cumplir con la finalidad del proyecto, además indica que los cálculos del presupuesto de mayores metrados presentados por el contratistas son correctos, asimismo recomienda a la entidad seguir con los procedimientos correspondientes según la Ley N° 30225;

Que, mediante Expediente Administrativo N°8147-2025, de fecha 06 de febrero del 2025 el Representante Común del CONSORCIO PERU remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a la Gerencia de Infraestructura, el pronunciamiento de la supervisión respecto a la Valorización de Obra - Mayores Metrados N° 01 de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH-II ETAPA” CUI N°2491372, para su atención correspondiente;

Que, mediante Informe N° 573-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL, de fecha 10 de febrero del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas remite Gerencia de Infraestructura el pronunciamiento de la aprobación de la Valorización de Obra - Mayores Metrados N° 01 de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH-II ETAPA” CUI





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

N°2491372, donde se concluye que revisando el Informe N°009-2025-JRHS/CP-SO, del supervisor de obra, dentro de sus conclusiones, indica que los mayores metrados eran necesarios para cumplir con la finalidad del proyecto. Los cálculos del presupuesto de mayores metrados presentados son correctos, y durante la ejecución de la obra se verificó que el contratista realizó las partidas correspondientes al Mayor Metrado N° 01. Esta subgerencia revisó el informe del supervisor de obra, el cual reafirma lo indicado. De acuerdo al Art. 205, numeral 205.11 del RLCE, el contratista solicitó la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados. El supervisor realiza la verificación en campo y autoriza la ejecución de mayores metrados; por lo tanto, esta subgerencia reafirma lo indicado por la supervisión.

Que, mediante Informe N° 577-2025-MDNCH-GEIN, de fecha 11 de febrero del 2025, la Gerencia de Infraestructura remite al Jefe de la oficina General de Asesoría Jurídica el pronunciamiento sobre pago de mayores metrados N° 01 de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH-II ETAPA” CUI N°2491372, concluyendo que en base al informe de supervisor de obras quien realiza la verificación en campo y autoriza la ejecución de mayores metrados, SE REAFIRMA LO INDICADO POR LA SUPERVISION DE OBRA;

Que, mediante Informe Legal N° 0158-2025-MDNCH-OGAJ, de fecha 13 de febrero del 2025 el Jefe de la oficina de asesoría jurídica remite a la Gerencia Municipal su opinión legal respecto de la aprobación de los Mayores Metrados N° 01 opinando lo siguiente: “*Se DECLARE PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LA VALORIZACION DE MAYORES METRADOS N° 01 DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH-II ETAPA” CUI N°2491372, a favor de CONSORCIO NUEVA ESPERANZA por el monto de S/ 49,742.22 (Cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y dos con 22/100 soles), incluido Utilidad e IGV, que representa una incidencia de 0.59% respecto del monto contractual (...)*”;

Que mediante informe N° 0767-2025-MDNCH-OGPP/OPP, de fecha 13 de febrero de 2025, suscrito por el jefe de la Oficina de Presupuesto remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la certificación de crédito presupuestario por Mayores Metrados N° 01 de la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH-II





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ETAPA” CUI N°2491372, Nota N° 000000630 por el monto de S/ 49,742.22 (Cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y dos con 22/100 soles);

Que, mediante informe N° 0229-2025-MDNCH-OGPP, de fecha 13 de febrero del 2025, suscrito por el Jefe de la oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal la certificación de crédito presupuestario por Mayores Metrados N° 01 de la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH-II ETAPA” CUI N°2491372, adjuntando la Nota N° 000000630, por el monto de S/ 49,742.22 (Cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y dos con 22/100 soles);

Que, debe indicarse que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes;

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el numeral b) del artículo 35° señala que el sistema de precios unitarios resulta "(...) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas”;

Que, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución;

Que, en el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución;

Que, de esta manera, la normativa de contrataciones del Estado ha contemplado un sistema de contratación para aquellos casos en los que el cálculo exacto de las cantidades o magnitudes que debe ejecutar el contratista resulta inviable dadas las características de la prestación. Así, corresponde emplear un sistema de precios unitarios cuando en una obra los trabajos que deban ser ejecutados por el contratista están definidos más no sus metrados, los cuales se encuentran consignados en el expediente técnico, pero de forma referencial;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, asimismo, el tercer párrafo del citado numeral establece que: “En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales que **se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.**”;

Que, en esa línea, Del Arco Torres y Pons Gonzales, señalan que “En este caso (...) las partes convienen en fijar un precio a cada unidad de obra quedando el precio inalterable, aunque puede variar el número de unidades.”; precisando que en este tipo de contratos se determina “(...) el precio por unidad, pero dejando sin concretar el número de unidades a ejecutar; **al término de las obras se paga según las cantidades ejecutadas.**”;

Que, por su parte, en relación con el sistema de precios unitarios, PODETTI, Humberto, indica que, “Se trata de un sistema flexible en el precio y en la obra, por cuanto ambos solo van a quedar definitivamente determinados al momento de la conclusión de las obras, circunstancia en la que recién podrán conocerse con exactitud la cantidad de unidades ejecutadas por el constructor y, del mismo modo, el precio definitivo a ser pagado por el comitente”;

Que, como se advierte, de acuerdo a lo desarrollado en la doctrina, en las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, **la cantidad de metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, sólo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra;**

Que, por tanto, en los contratos de obra ejecutados bajo el sistema de precios unitarios contemplado en el numeral b) del artículo 35° del Reglamento, la Entidad debe efectuar el pago al contratista según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo al precio unitario ofertado en atención a las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas;

Que, sobre la base de lo señalado, cabe precisar que únicamente en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios puede reconocerse la ejecución de “**mayores metrados**”, cuando los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico; correspondiendo que la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, realice el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente;

Que, al respecto, el Anexo N° 1 del Reglamento “Definiciones” define al **MAYOR METRADO** como “**El incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra,**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

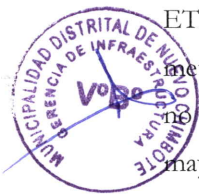
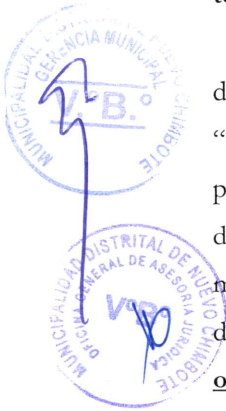
indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería”. Por su parte, el **METRADO** es definido como: “El cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida”;

Que, de este modo, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una **proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello signifique una modificación del expediente técnico;**

Que, ahora bien, respecto de la ejecución y pago de los mayores metrados, el numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento, ha dispuesto que cuando en los contratos de obra a precios unitarios “(...) se requiera ejecutar mayores metrados **no se requiere autorización previa para su ejecución,** pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, **no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.** El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley.”;

Que, de lo señalado, puede advertirse que los mayores metrados a efectuarse en una obra contratada bajo el sistema de precios unitarios **no necesitan autorización previa del Titular de la Entidad o funcionario a quien se le haya delegado dicha función** para su ejecución, toda vez que al encontrarse considerados en la partida correspondiente del expediente técnico aunque en menor medida resultan de obligatorio cumplimiento para el contratista, pues son indispensables para que éste pueda culminar la obra;

Que, con Carta N°052-2024/C-PERU de fecha 10 de diciembre del 2024 , el supervisor de obra CONSORCIO PERU remite a la Entidad el Informe de Valorización de Mayores Metrados N°01: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH-II ETAPA” CUI N°2491372, en donde concluyen que la supervisión no reconoce la ejecución de Mayores metrado realizada por el contratista porque está realizada en el periodo del (02 al 31 de Octubre) y esta está dentro de la fecha 05 de noviembre, fecha en la cual la supervisión autoriza la ejecución de mayores metrados. Así mismo, la supervisión no da conformidad a la valoración de Mayores metrados realizada por el contratista;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, La Sub. Gerencia de Obras Públicas a través del Informe N° 398-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL, de fecha 31 de enero del 2025, señala que, de la revisión de los documentos, concluyen que revisado el informe de pago de Mayores Metrados reafirma lo indicado por la Supervisión de Obra, puesto que de acuerdo al Art. 205, numeral 205.11 del RLCE en el cual indica: El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados (...); siendo que el Supervisor recién autoriza la ejecución de Mayores Metrados el 05/11/2024 mediante Asiento N° 70 del COD y al no haber concordancia con el periodo de valorización de Mayores Metrados por parte de la contratista CONSORCIO NUEVA ESPERANZA ya que este sustenta su ejecución en el periodo del 02/10/2024 al 31/10/2024, por lo que la Subgerencia otorga la NO CONFORMIDAD.

Es importante señalar que el artículo 35 del Reglamento establece los sistemas de contratación que las Entidades pueden emplear para contratar bienes, servicios y obras; siendo estos: (a) a suma alzada; (b) precios unitarios; (c) esquema mixto de suma alzada, tarifas y/o precios unitarios; (d) tarifas; (e) en base a porcentajes; y (f) en base a un honorario fijo y una comisión de éxito. “Cabe señalar que la normativa de contrataciones precisa que, el sistema de contratación “Precios unitarios, es aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución...”.

El sistema de contratación a precios unitarios, es aplicable en el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución.

Según se advierte, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto el sistema de contratación de precios unitarios para aquellos casos en los que no es posible calcular con exactitud las cantidades o magnitudes que debe ejecutar el contratista dadas las características propias de la prestación. Por su parte, se establece que el postor deberá formular su oferta proponiendo precios unitarios en función a las cantidades referenciales o partidas contenidas en los documentos del procedimiento, quedando la Entidad obligada a pagar por lo ejecutado realmente.

Referente al tema en cuestión, la OPINION N°051-2024/DTN señala lo siguiente: Por las consideraciones expuestas, si la Entidad advierte la ejecución efectiva de mayores metrados, pero su autorización o ejecución no hubiese sido debidamente anotada de conformidad con lo previsto en los





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

numerales 205.10 y 205.11 del artículo 205 del Reglamento, dicha falta de anotación debida podría no ser por sí sola razón suficiente para dejar de valorizar y pagar dichos mayores metrados, toda vez que, en los contratos de obra ejecutados bajo el sistema de contratación a precios unitarios, el pago al contratista se debe efectuar según lo realmente ejecutado. En ese sentido, debe indicarse que la Entidad a través de los funcionarios competentes y en una decisión de gestión de exclusiva responsabilidad podría evaluar pagar los mayores metrados, debiendo para tal efecto, contar mínimamente con la opinión del área usuaria de la contratación y del inspector o supervisor de obra, sin perjuicio del deslinde de responsabilidades que pudiera corresponder.

Ante ello, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia de Infraestructura mediante INFORME N°0025-2025-MDNCH-OGAJ de fecha 03 de febrero del 2025 que es necesario que la Sub Gerencia de Obras Públicas informe si la ejecución de mayores metrados era indispensable para cumplir con la finalidad publica del objeto de ejecución de la obra, corresponde traer a colación la definición contemplada en el Anexo Único del Reglamento, “Anexo de Definiciones”, en virtud del cual se define que el mayor metrado “(...) Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto (...). Asimismo, se cumpla con precisar si efectivamente el presupuesto total de mayores metrados asciende a la suma de S/. 49,742.22 (cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y dos con 22/100 soles) y finalmente se cumpla con informar si lo referidos mayores metrados han sido realmente ejecutados y corroborados;

Ante ello, mediante INFORME N°009-2025-JRHS/CP-SO el Supervisor de Obra Ing. Jesús Reynaldo Huerta Saenz emite la siguiente opinión técnica:Respecto al primer punto el mayor metrado mencionado corresponde a las partidas de demolición de 1.3.4 Demolición de estructuras de concreto existentes y 1.4.5 Eliminación de material excedente donde se considera la eliminación de demoliciones de estructuras como lo son los sardineles existentes, retiro de carpeta asfáltica y demolición de veredas y/o rampas, dichos trabajos eran indispensables para continuar con la ejecución de las partidas siguientes según el proceso constructivo correspondiente. Respecto al segundo punto, de la revisión de los mayores metrados presentados por el contratista se verificó que sus cálculos son correctos y el presupuesto solicitado asciende a la suma de S/. 49,742.22 y Respecto al punto tres, durante la ejecución de obra se observó que el contratista ha realizado la eliminación de la demolición de las estructuras de la partida 1.3.3 RETIRO DE CARPETA ASFALTICA EXISTENTE DETERIORADO E=2*, 1.3.4 DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO EXISTENTES y 1.3.5 DEMOLICION DE VEREDAS Y/O RAMPAS EXISTENTES. Por lo que concluye precisando que los mayores metrados eran necesarios para cumplir con la finalidad del proyecto, que los cálculos de mayores metrados





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

presentados por el contratista son correctos y que durante la ejecución de la obra si se observó que el contratista haya realizado los trabajos correspondientes.

Que, si bien es cierto, la ejecución de mayores metrados, pese a no requerir autorización previa del Titular de la Entidad, se encuentra sujeta a evaluación, según se desprende de lo previsto, el artículo 187° del Reglamento que dispone que la Entidad controla los trabajos realizados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato. Concordado con lo normado en el artículo 192° del Reglamento que establece: *“El supervisor o inspector o el residente, según corresponda, debe anotar en el cuaderno de obra los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta; en esa medida, la necesidad de ejecutar mayores metrados debe ser anotada por el residente en el cuaderno de obra, a efectos de sustentar con ello su posterior ejecución y, de ser el caso, una eventual solicitud de ampliación de plazo”;*

Que, La Sub. Gerencia de Obras Públicas a través del INFORME N°0573-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL de fecha 10 de febrero del 2025, señala que, del estudio de los documentos, y revisado el Informe del Supervisor de Obra, reafirma lo indicado, puesto que de acuerdo al Art. 205, numeral 205.11 del RLCE en el cual indica: El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados (...); siendo que el Supervisor es quien realiza la verificación en campo y autoriza la ejecución de Mayores Metrados; por lo que esta Subgerencia en base al informe del Supervisor otorga la reafirma lo INDICADO POR LA SUPERVISION.

Que, sin perjuicio de lo expuesto en el numeral anterior debemos precisar que mediante Directiva N° 001-2019-MDNCH se establece en el numeral 5.2.1.3 como Competencia de la Gerencia Municipal: “La Aprobación de prestaciones adicionales y reducciones de bienes. Servicios y obras”;

DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF REGLAMENTO DE LA LEY N°30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225 - DECRETO SUPREMO N° 162-2021-EF

Artículo 194.- Valorizaciones y metrados

194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

194.2 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales.

Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199.

194.5 En contratos de obra a precios unitarios, el límite del monto a reconocer por concepto de gastos generales es aquel indicado en la oferta del contratista. En caso que a través de las valorizaciones no se hubiese llegado a completar dicho monto, en la liquidación final se define el saldo a favor del contratista.

194.7. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este numeral, las bases establecen el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 205.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.10. Cuando en los contratos previstos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son los autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delega dicha función.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

CLAUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS. - DEL CONTRATO N°267-2024-OLOCP-MDNCH, "(...) De fiel cumplimiento del contrato: S/. 836,732.48 (ochocientos treinta y seis mil setecientos treinta y dos con 48/100 SOLES), a través de la Carta Fianza N° CF-00002821, emitida por CRECER SEGUROS, por el monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Que, de acuerdo al artículo 205°, y teniendo la premisa de que el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados, se tiene que, mediante Carta N° 041-2024-CNE-RC/JSMM, fecha 31 de noviembre del 2024, el Residente de obra y el Representante Común del CONSORCIO NUEVA ESPERANZA remite al Supervisor de Obra de CONSORCIO PERU la Valorización de Mayores Metrados N° 01 solicitados por el Contratista Ejecutor de la obra: **"CREACION DE LA BERMA CENTRAL Y AREAS VERDES DE LA AV. AGRARIA TRAMO ENTRE LA AV. ANCHOVETA Y AV. CHINECAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2468747, el cual autoriza la ejecución de mayores metrados N° 01, adjuntando los respectivos asientos del cuaderno de obra, conforme al siguiente detalle:

- ▲ **Mediante Asiento N° 04 - 03/10/2024 el residente de obra anota lo siguiente:** (...) SE INICIO CON LOS TRABAJOS DE ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, PRODUCTO DE LOS TRABAJOS PRELIMINARES DE DEMOLICIÓN. ASIMISMO, AL INICIAR LOS TRABAJOS DE ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE Y VERIFICAR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS COMPONENTES PROYECTADOS, SE CONSTATA QUE LOS TRABAJOS PRELIMINARES (LIMPIEZA, CORTE DE PAVIMENTO, RETIRO DE CARPETA ASFALTICA, DEMOLICIONES, ENTRE OTROS) Y MOVIMIENTOS DE TIERRAS (ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE) SE ENCUENTRAN DENTRO DEL COMPONENTE DE PAVIMENTO Y GUARDAN REALICIÓN ENTRE SI, PUESTO QUE, LOS TRABAJOS PRELIMINARES PROYECTADOS DEBERIAN SER ELIMINADOS, AL SER INDISPENSABLE PARA ALCANZAR LA FINALIDAD DEL PROYECTO; LUEGO DE VERIFICAR LA PLANILLA DE METRADOS DE CONSTATA QUE LA ELIMINACION DE LOS TRABAJOS PRELIMINARES EN MENCIÓN NO FUERON CONSIDERADOS.

POR LO TANTO, EN ATENCIÓN AL PUNTO 205.11 DEL RLCE, LUEGO DE AGOTAR EL METRADO CONSIDERADO EN EL PRESUPUESTO DE OBRA Y NO SER UNA MODIFICACION DEL DISEÑO DE INGENIERIA, SOLICITO LA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS RESPECTO A LA PARTIDA 1.4.5.
ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE

- ▲ **Mediante Asiento N° 06 – 04/10/2024 el residente de obra indica lo siguiente:** (...) Se realiza los trabajos de demolición de veredas y/o rampas y otras estructuras de concreto existentes, eliminación de maleza y retiros de paneles, desde el jr. Samanco hasta la av. Chimbote. Según lo expuesto en el asiento anterior, solicito la ejecución de mayores metrados respecto a la partida 1.4.5. Eliminación de material excedente.
- ▲ **Mediante Asiento N° 07 - 04/10/2024 el supervisor de obra anota lo siguiente:** (...) Respecto a la solicitud de mayores metrados, se indica al contratista realizar informe de solicitud de ejecución mayores metrado, indicado el sustento técnico de su solicitud, así mismo como la cuantificación del mayor metrado a ejecutar, para su remisión a la entidad emitiendo opinión de supervisión respecto a la solicitud del contratista.
- ▲ **Mediante Asiento N° 08 – 05/10/2024 el residente de obra indica lo siguiente:** (...) Respecto a lo indicado por la supervisión de obra, ante la solicitud de ejecución de mayores metrados identificados hecha por mi persona, se hace mención que se elaborará sustento de solicitud de ejecución de mayores metrados y será remitido para los fines correspondientes; asimismo, se aclara que la residencia de obra cumplió con anotar la solicitud en cuaderno de obra, según lo estipula el reglamento, por lo cual, solicito se autorice previamente la ejecución de mayores metrados respecto a la partida 1.4.5. Eliminación de material excedente.
- ▲ **Mediante Asiento N° 09 - 05/10/2024 el supervisor de obra anota lo siguiente:** (...) La supervisión considera que la partida 1.4.5. ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE indicada por el ing. Residente de obra en la Asiento N° 8 corresponde a los trabajos correspondientes a la partida 1.4.1 CORTE SUPERFICIAL MANUAL A NIVEL DE SUB RASANTE y también como lo indica el reglamento de la ley de contracciones del estado el supervisor autoriza la ejecución de mayores metrados que no supere el 15% del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. Por lo cual no basta con la simple solicitud de ejecuciones metrados, sino que debe ser sustentado y cuantificado adecuadamente para autorizar dentro del marco que estable la norma indicada.
- ▲ **Mediante Asiento N° 20 – 12/10/2024 el supervisor de obra indica lo siguiente:** (...) Con fecha 12 de octubre del 2024 el contratista mediante CARTA N°18-2024-CNE-RC/JSMM remite el informe N°01 de mayores metrados identificados, el cual será revisado y evaluado por la supervisión si se ajusta a lo indicado en el expediente técnico y la normatividad vigente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

▲ **Mediante Asiento N° 21 - 12/10/2024 el residente de obra anota lo siguiente:** (...) En la presente fecha se remite a la supervisión de obra la CARTA N°18-2024-CNE RC/JSMM, adjuntando el informe que sustenta los mayores metrados identificados luego de la revisión del expediente técnico y verificación en campo, para continuar con los trámites y acciones correspondientes respecto a los mayores metrados identificados por el contratista y evitar retrasos en la ejecución de la obra. Cabe indicar que, las partidas 1.3.4. Demolición de estructuras de concreto existente y 1.4.5. Eliminación de material excedente no modifican el diseño de ingeniería, puesto que, corresponden a trabajos preliminares y su respectiva eliminación, previo a la ejecución de los componentes para alcanzar el objetivo de la obra; por lo tanto, al ser trabajos identificados, necesarios ejecutar y que fueron considerados en el presupuesto de obra, es procedente los mayores metrados y no podría considerarse una prestación adicional de obra.

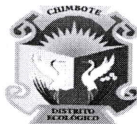


▲ **Mediante Asiento N° 22 – 14/10/2024 el supervisor de obra anota lo siguiente:** El presente asiento tiene la finalidad de elevar consulta a la entidad y si esta considera necesaria, su elevación al proyectista por disyuntiva entre el residente de obra y supervisor de obra, respecto a que partida que corresponde la eliminación de demolición de estructuras existentes, demolición de veredas y/o rampas y retiro de carpeta asfáltica , partidas de trabajos preliminares de la formula pavimentos, para lo cual se adjunta anotaciones de cuaderno de obra, informes de residente y supervisor.

▲ **Mediante Asiento N° 42 - 23/10/2024 el residente de obra anota lo siguiente:** (...) LA SUPERVISIÓN DE OBRA INFORMO QUE LA ENTIDAD REMITIÓ LA CARTA N°1525-2024-MDNCH GEIN-SGOPU/BJVL, CON CARTA N° 022-2024/C-PERU, DONDE SE ABSUELVE QUE LOS TRABAJOS DE ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE PRODUCTO DE LOS TRABAJOS PRELIMINARES (RETIRO DE CARPETA ASFÁLTICA Y DEMOLICIONES) DEBEN CONSIDERARSE EN LA PARTIDA 1.4.5. ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE.

SEGÚN LO EXPUESTO EN ASIENTOS ANTERIORES, LUEGO DE SER ABSUELTA LA CONSULTA HECHA POR LA SUPERVISIÓN Y DE SUSTENTAR EL SUPUESTO DE INCREMENTO DE DETERMINADAS PARTIDAS Y NO SER UNA MODIFICACION DEL DISEÑO DE INGENIERIA, EN ATENCIÓN AL PUNTO 205.11 DEL RLCE, SOLICITO LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS RESPECTO A LA PARTIDA 1.3.4. DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO EXISTENTE Y LA PARTIDA 1.4.5. ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

▲ **Mediante Asiento N° 45 – 24/10/2024 el supervisor de obra indica lo siguiente:** Con respecto a los Mayores metrados referido a la partida 1.4.5 Eliminación de material excedente solicitado por el residente de obra en el asiento del cuaderno de obra N°42, la supervisión evaluará la solicitud de los mayores metrados de la partida 1.4.5 Eliminación de material excedente previo informe, sustentando y cuantificando los mayores metrados a ejecutar solicitados por el contratista, dichos mayores metrados serán considerados y evaluados posterior a la fecha de la absolución de la consulta del proyectista según la anotación de cuaderno de obra realizada por supervisión en el asiento N°43, se indica al contratista que debe hacer entrega del informe de mayores metrados con el sustento correspondiente y cuantificando dichos mayores metrados.



▲ **Mediante Asiento N° 47 – 25/10/2024 el residente de obra indica lo siguiente:** (...) RESPECTO AL PUNTO 7 DEL ASIENTO 45 DEL SUPERVISOR, LA RESIDENCIA INDICA QUE, SE HA SOLICITADO LA AUTORIZACIÓN PARA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS IDENTIFICADOS DESDE UN INICIO Y HASTA POSTERIOR A LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTA HECHA POR LA SUPERVISIÓN A LA ENTIDAD, RESPECTO A LA PARTIDA 1.4.5. ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE Y PARTIDA 1.3.4. DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO EXISTENTE; PUESTO QUE, LA RESIDENCIA DE OBRA SIEMPRE ACLARÓ Y SUSTENTO SU POSICIÓN RESPECTO A LA IDENTIFICACIÓN DE MAYOR METRADO, SU NECESIDAD DE EJECUCIÓN Y SUPUESTO DE INCREMENTO DE DETERMINADAS PARTIDAS, TODA VES QUE, LAS PARTIDAS EXISTEN Y NO CORRESPONDE UNA MODIFICACION DEL DISEÑO DE INGENIERIA. SE ALCANZARÁ A LA SUPERVISIÓN EL INFORME ANTERIORMENTE SUSTENTADO DE LOS MAYORES METRADOS IDENTIFICADOS Y ADJUNTADO LA PLANILLA QUE SUSTENTA TENTATIVAMENTE EL SUPUESTO DE INCREMENTO DE DETERMINADAS PARTIDAS Y CARTA N°1525-2024-MDNCH-GEIN SGOPU/BJVL.

▲ **Mediante Asiento N° 48 – 25/10/2024 el supervisor de obra indica lo siguiente:** (...) (...) La supervisión evalúa el informe de mayores metrados presentados por el contratista anteriormente (INFORME N°001-2024-CNE/RO/PSEB) encontrando algunas observaciones como las siguientes: No presenta los cálculos del agotamiento de los metrados contractuales, no presenta el sustento del calculo que da origen a sus mayores metrados indicados, no presenta la incidencia de ejecución de mayores metrados con respecto al monto contratado. Por lo descrito, la supervisión mediante CARTA N°023-2024/C-PERU hace la devolución del informe N°01 de mayores metrados presentado por el contratista para que sustente adecuadamente su solicitud.





respecto al Asiento N°47 referido a los pases peatonales la supervisión señala que es responsabilidad del contratista velar por el correcto tránsito peatonal provisional para lo cual está obligado a realizar la adecuación del terreno a fin de evitar probables accidentes e invasión de vehículos motorizado en dichos pases, empleando para ello los recursos asignados al proyecto y de considerar el contratista que estos no son suficientes deberá solicitar mayores metrados de las partidas que involucran todo el sistema de señalización y seguridad.

- ▲ **Mediante Asiento N° 57 del Supervisor de obra de fecha 25/10/2024, (AUTORIZACION DE EJECUCION DE MAYORES METRADOS 01 - VEREDAS- UÑAS DE VEREDAS) se indica lo siguiente:**

Visto la carta N° 030-2024-NCNE-RC/JSMM del consorcio ejecutor de obra CONSORCIO NUEVA ESPERANZA, la cual adjunta en informe del residente de obra sustentado los mayores metrados a ejecutar como consecuencia de absolución de consultas, e indicando la incidencia del mayor metrado a ejecutar es del 0.1889% del monto contratado, de viso dicho informe la supervisión autoriza la ejecución de mayores metrados 01., se procederá a comunicar de la entidad en concordancia con lo establecido en reglamento de la ley contrataciones del estado.

- ▲ **Mediante Asiento N° 59 del Supervisor de obra de fecha 30/10/2024, anota lo siguiente:**
(...) A la fecha el contratista, no remite a la supervisión el levantamiento de observaciones al sustento agotamiento de metrados contractuales y de mayores metrados solicitados, bajo lo cual la supervisión no puede realizar aun la autorización de ejecución de mayores metrados. Por lo cual resulta incoherente lo señalado por el residente de obra en su Asiento N° 55 dado que el informe con las observaciones señaladas por la supervisión se encuentra a un en su poder. 9. De lo señalados en el INFORME DE HITO DE CONTROL N° 071-2024-OCI/0344-SCC, la supervisión determina como acciones a las situaciones adversas indicadas las siguientes: 9.1. La supervisión solo reconocerá la ejecución de mayores metrados los realizados después de autorizar ejecuciones de mayores, mas no los mayores metrados ejecutados sin contar con autorización y conocimiento de la entidad.

- ▲ **Mediante Asiento N° 67 del Supervisor de obra de fecha 04/11/2024, indica lo siguiente:**
(...) El contratista mediante CARTA N°033-2024-CNE-RC/JSMM a las 4:30pm hace entrega del informe del residente de obra indicando en su asunto “reiteración de mayores metrados solicitados, respecto a Eliminación de material excedente y demoliciones”, la cual será revisada por la supervisión. 8. Se recomienda al contratista el cumplimiento de la colocación de juntas de dilatación en el sardinel peraltado de martillos adoquinados indicados en los planos para el correcto funcionamiento de la estructura, aunque ellos no hayan sido considerados inicialmente en los planos entregados, bajo responsabilidad.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

▲ **Mediante Asiento N° 70 del Supervisor de obra de fecha 05/11/2024, indica lo siguiente:**

(...) La supervisión autoriza la ejecución de mayores metrados de las partidas de eliminación de materiales excedentes y demoliciones solicitados por el residente de obra, se realizará la comunicación a la entidad para que se proceda a ejecutar los mayores metrados solicitados, de los cuales la supervisión reconocerá los metrados ejecutados a partir de la comunicación la entidad y no reconocerá ejecuciones de mayores metrados ejecutados sin autorización.

La supervisión solicita al contratista su informe de mayores metrados solicitados del componente de veredas solicitados en Asiento N° 69 de fecha 04/11/2024 para que la supervisión realice la autorización y comunique a la entidad la autorización de ejecución de mayores metrados y se proceda a su ejecución cuando el metrado contractual se haya agotado.

Que, en cumplimiento de sus funciones, el Supervisor de Obra ha revisado las anotaciones realizadas por el ingeniero Residente de obra en el cuaderno de obra, verificando que los MAYORES METRADOS N° 01 cumplan con los requisitos y condiciones necesarias para su aprobación, en concordancia al Art. 205 inciso 205.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Asimismo, teniendo en cuenta que un mayor metrado es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y no proveniente de una modificación del expediente técnico; así mismo siendo estos metrados indispensables para lograr el objetivo del proyecto, el CONSORCIO NUEVA ESPERANZA ha solicitado la autorización para la ejecución de los mayores metrados N° 01; determinando además que, el porcentaje acumulado incidencia es de 0.59% de mayores metrados, lo cual indica que el porcentaje acumulado por mayores metrados es menor al 15% del monto de contrato, por ende, la aprobación por ejecución de mayores metrados se encuentra dentro de los alcances del numeral 205.11 del artículo 205° del RCLCE;

Que, al respecto corresponde traer a colación lo señalado en el Anexo 1 del reglamento de contrataciones con el estado; define que el mayor metrado es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de una determinada partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería. Por su parte, el METRADO es definido como: “El cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida”.

Que, estando determinado el monto del presupuesto por mayores metrados, del cálculo realizado se determina un porcentaje de incidencia de **0.59%**, lo cual indica que **el porcentaje por mayores metrados N° 01**, siendo menor al 15%, por ende, la aprobación por ejecución de mayores metrados se encuentra dentro de los alcances del numeral 205.11 del artículo 205° del RLCE. Es meritorio





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

traer a colación, la primera conclusión de la Opinión N°143-2018/DTN que señala: “Considerando que en una obra contratada bajo el sistema a precios unitarios- la ejecución de metrados en una cantidad mayor a la referencialmente consignada en el expediente técnico no constituía una prestación adicional de obra, no resultaba exigible la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento en dicho supuesto; bajo el mismo razonamiento, el contratista no podía solicitar la disminución de la garantía en caso hubiera ejecutado metrados en menor proporción a la inicialmente pactada, pues -atendiendo a la naturaleza del sistema de contratación de precios unitarios- ello no constituía una reducción de obra.”

Que, en conclusión, teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 205.12 del artículo 205° del RLCE se indica que los mayores metrados no requiere la aprobación previa de la entidad para la ejecución de mayores metrados, **pero si para su pago**; es necesario solicitar mayores recursos a la Entidad quedando un **saldo a favor** del contratista CONSORCIO NUEVA ESPERANZA la suma ascendente **S/ 49,742.22 (Cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y dos con 22/100 soles)**, con un porcentaje de incidencia de **0.59%** del monto contractual;

Que, finalmente reiteramos que se hace necesario que la ejecución de las prestaciones adicionales de obra, cuente previamente con la certificación presupuestal o previsión presupuestal, conforme lo establece el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 344-2018-EF el cual dispone: "205.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra **cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal**, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, **no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original**, como es el presente caso; por lo que, mediante Informe N° 0229-2025-MDNCH-OGPP, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a esta Gerencia Municipal la Nota de Crédito Presupuestario N° 000000630, por el monto de **S/ 49,742.22 (Cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y dos con 22/100 soles)**;

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo dispuesto con la normatividad vigente de Contrataciones del Estado, se puede apreciar en los actuados, que se cuenta con la aprobación de la Subgerencia de Obras Públicas, Gerencia de Infraestructura, la opinión legal favorable y con certificación presupuestal; por lo que, se procede a emitir el presente acto resolutivo;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; asimismo, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE”, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, EL PAGO DE MAYORES METRADOS N° 01 DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH-II ETAPA” CUI N°2491372, por el monto de S/49,742.22 (Cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y dos con 22/100 soles), incluido Utilidad e IGV, que representa una incidencia de 0.59% respecto del monto contractual; de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DERIVAR, a la **Oficina General de Administración**, para que efectúe el trámite y acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la **Gerencia de infraestructura**, realizar las acciones necesarias para el deslinde de responsabilidades por la presente aprobación de mayores metrados N° 01 de la obra.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la **Subgerencia de Obras Públicas**, notificar la presente Resolución a la empresa CONSORCIO NUEVA ESPERANZA y al CONSORCIO PERU.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Subgerencia de Obras Públicas, Oficina General de Administración, y demás áreas administrativas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Abog. Tony Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL

